

Ordinario 2021- 260

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Agosto 9 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término concedido por auto anterior no se allegó escrito subsanando la demanda y el apoderado de la parte actora solicita se autorice el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se subsana la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 85 del C.P.C, al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

Se autoriza el retiro de la demanda conforme lo solicita el apoderado de la parte actora.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ**

**Hoy septiembre 6 de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 154**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN  
**Secretaria**